I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000321 /2018

Cerrillos, 28 MAR. 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/790/2018; el Ord. N°503/146/2018 del Departamento de Educación Municipal; fotocopias del Oficio N°474 de fecha 15 de febrero 2018 y Resolución Exenta N°019 de fecha 01 de febrero de 2018, ambos documentos de JUNAEB Región Metropolitana; el Decreto Exento N°202/1112/2017; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1112/2017, se aprobó el Convenio Programa Habilidades para la Vida I, de fecha 30 de diciembre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – JUNAEB.

Que mediante Resolución Exenta N°019, de 2018, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, aprobó la modificación al convenio del Programa Habilidades para la Vida I.

D E C R E T O:

1. Apruébase la modificación al **Convenio Programa Habilidades para la Vida I**, de fecha 31 de enero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - JUNAEB**, representada legalmente por don Alejandro Fredy Almonacid Sandoval, en su calidad de Director Regional (s) de JUNAEB en la Región Metropolitana, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. **Antecedentes.**

1.1.1. La JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

1.1.2. En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Habilidades para la vida, programa que busca promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

1.1.3. Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos N°21.053 para el sector público año 2018, contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales.

1.1.4. Que, mediante la Resolución Exenta Nº2409 del 11 de noviembre de 2016, se aprobaron los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de proyectos de continuidad del Programa Habilidades para la vida I, periodo 2017-2018.

1.1.5. Con fecha 30 de diciembre del 2016 se firma convenio de colaboración con transferencia de recursos entre JUNAEB y la Municipalidad, aprobado con Resolución Exenta N°1554 de fecha 14 de julio de 2017, en adelante "El Convenio".

1.1.6. Que, durante el año 2017, se evidenciaron dificultades administrativas en la ejecución financiera del Convenio por parte de la Municipalidad, derivando en el pago tardío de las remuneraciones del equipo ejecutor y en que se perjudicara el cumplimiento de las fechas establecidas por convenio en relación a las rendiciones financieras.

1.1.7. Que, debe tenerse en cuenta que el recurso humano es elemental para el desarrollo del programa y que no pago de sus remuneraciones, afecta sus condiciones laborales básicas impidiendo la ejecución del convenio de acuerdo a las orientaciones técnicas y calidad esperada.

1.1.8. Que, al tenor de las consideraciones expuestas, JUNAEB Metropolitana propuso a la Entidad Colaboradora realizar modificación en el convenio en cuestión, lo que fue aceptado por esta última y que corresponde materializar mediante el presente acuerdo.

1.2. **Modificación.** En consideración a los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, las partes suscriptoras del presente acuerdo vienen en modificar la cláusula décima del convenio celebrado con la Municipalidad con fecha 30 de diciembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N°1554 del 14 de julio de 2017, añadiendo al precepto un párrafo final, pasando a tener en lo sucesivo la siguiente redacción:

DÉCIMO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB. Para la ejecución del presente convenio JUNAEB se compromete a financiar, los siguientes ítems

GASTOS DE OPERACIÓN. Los gastos de operación son aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente. Asimismo, se relaciona con otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo sexta Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.

- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL:

Recursos que financian parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que corresponden a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumpla con los requisitos establecidos por el Programa y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional cuyo financiamiento provenga de JUNAEB.

Dicho financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la corporación contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo. Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

Equipo estable directo: Los recursos aportados por JUNAEB cubren principalmente los gastos en profesionales que se desempeñan directa y regularmente en el proyecto, según el perfil del equipo presentado. Los recursos, tienen por objeto asegurar la permanencia de los profesionales que constituyen el equipo estable directo, durante el periodo de vigencia del convenio.

La organización del equipo ejecutor distingue claramente las funciones entre coordinación técnica del proyecto y profesionales ejecutores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales tienen que responder al nivel de responsabilidad de cada función en el equipo. Como referencia se asimilan rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional ejecutor y coordinador técnico del proyecto.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan.

Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

Otros Apoyos: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios.
Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los periodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

DECRETO EXENTO Nº202/ 321 /2018

Gastos en pasajes y viáticos: necesarios para participar en las jornadas y reuniones que JUNAEB cite. Se debe considerar como máximo el viaje para dos personas, por 1 vez al año, (a Santiago o a cabecera regional).

Queda establecido que bajo concepto alguno la Municipalidad supeditará o condicionará el cumplimiento de las obligaciones que tenga con sus profesionales al estado de los procesos de transferencia de recursos y rendición de cuentas asociados a este tipo de convenio o al cumplimiento de cualquiera de sus hitos, siendo, en cualquier caso, por su calidad de empleadora, responsable realizar el pago oportuno de los honorarios, impuestos, remuneraciones, prestaciones previsionales y de salud, que según la modalidad de contratación escogida, le adeude a su equipo ejecutor.

1.3. En todo lo no modificado por el presente acuerdo, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el convenio de fecha 30 de diciembre del 2016, aprobado con Resolución Exenta N° 1554 de fecha 14 de julio de 2017 y Decreto Exento Nº202/1112/2017.

2. La Modificación de Convenio que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El Departamento de Educación Municipal velará por el cumplimiento del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/esg.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
D.A.E.M.
Página web

	REGISTRO: OFICIO	Nº 434
	OFICIO	SANTIAGO, 15 FEB 2018
		MAT: Informa Reajuste IPC año 2018 y Condiciones de Traspaso de Cuotas Correspondientes al Programa HPV año 2018
		Página: 1 de 1
		ANT: No hay

DE : **SR. ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL**
DIRECTOR REGIONAL (s)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

A : **SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted conforme al Convenio de Colaboración del Programa Habilidades Para la Vida Primer Ciclo, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1554 de fecha 14/07/2017, para informar de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Quinta del convenio, reajuste anual y condiciones para el traspaso de los recursos aportados por JUNAEB:

1.- Reajuste del financiamiento:

JUNAEB Región Metropolitana mediante Resolución Exenta Nº 019 de fecha 01 de febrero de 2018, ha procedido a reajustar el valor del convenio conforme al 2.6% del IPC, asignando a vuestra comuna un monto anual de **$27.445.000**

2.- Presupuesto 2018:

Considerando el incremento asignado para el presente año, la distribución de cuotas anuales de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia vigentes y/o a solicitud comunal es la siguiente:

Pres. Total Anual Aporte JUNAEB 2018	Cuota N° 1	Cuota N° 2	Cuota N° 3
$27.445.000	$5.950.152	$9.594.544	$11.900.304

5.- Aporte Local 2018:

Atendiendo a lo establecido en los Términos de Referencia vigentes y a la Cláusula Tercera del Convenio, el presupuesto del Programa es de carácter compartido, por lo tanto, el presente año el financiamiento comunal será de 25.5% del total del convenio:

Presupuesto total Anual	Aporte JUNAEB	Aporte Local
$36.851.140	**$27.445.000**	**$9.406.140**

6.- Forma de pago del aporte JUNAEB

El aporte JUNAEB año 2018, será transferido a la comuna de la siguiente forma:

Primera cuota: **$5.950.152** La transferencia se realizará sólo si la Municipalidad no tiene trámites pendientes con JUNAEB y no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos, tales como: observaciones en el detalle de la ejecución y rendición de los fondos traspasados el año 2017.

Segunda cuota: **$9.594.544** que se transferirá la segunda semana de julio de 2018 previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Informe de Avance** entregado oportunamente según formato y fechas establecidas por JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otros medios informáticos).
- **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de transferencia de la cuota, es decir el día 27 de junio de 2018.

3. Tercera cuota: **$11.900.304** que se transferirá a la Municipalidad la segunda semana de octubre de 2018 una vez rendida las cuentas de la segunda cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015 que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas debe entregarse 10 días antes de la fecha en que corresponda la transferencia de la cuota, es decir 28 de septiembre de 2018.

Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse antes del 5 de diciembre de 2018, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa. Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

- **Informe Final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionará.
  Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC Y enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB
- **Rendición de Gastos Final**, rendición de cuentas correspondientes a la tercera cuota y entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

Finalmente, es importante señalar que el convenio suscrito el año 2017, sigue plenamente vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin otro particular, se despide atte.

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (s)
JUNAEB REGIÓN METROPOLITANA

CAC/MVBV/VPO/RQB/rqb
Distribución
Coordinador(a) HPV Comunal
Archivo Unidad de Salud Escolar RM

MODIFICACION CONVENIO

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En Santiago, a 31 de enero de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por Alejandro Fredy Almonacid Sandoval, cédula de identidad N°8.718.911-2, ambos con domicilio en calle Antonio Varas Nº 340 comuna de Providencia, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT. Nº 69.255.000-5, representada por Don ARTURO AGUIRRE GACITUA, ambos con domicilio en calle PILOTO LAZO N°120, COMUNA DE CERRILLOS, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Habilidades para la vida, programa que busca promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.
3. Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos N°21.053 para el sector público año 2018, contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales.
4. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2409 del 11 de noviembre de 2016, se aprobaron los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de proyectos de continuidad del Programa Habilidades para la vida I, periodo 2017 – 2018.
5. Con fecha 30 de diciembre del 2016 se firma convenio de colaboración con transferencia de recursos entre JUNAEB y la Municipalidad, aprobado con Resolución Exenta Nº 1554 de fecha 14 de julio de 2017, en adelante "El Convenio".
6. Que, durante el año 2017, se evidenciaron dificultades administrativas en la ejecución financiera del Convenio por parte de la Municipalidad, derivando en el pago tardío de las remuneraciones del equipo ejecutor y en que se perjudicara el cumplimiento de las fechas establecidas por convenio en relación a las rendiciones financieras.

7. Que, debe tenerse en cuenta que el recurso humano es elemental para el desarrollo del programa y que no pago de sus remuneraciones, afecta sus condiciones laborales básicas impidiendo la ejecución del convenio de acuerdo a las orientaciones técnicas y calidad esperada.
8. Que, al tenor de las consideraciones expuestas, JUNAEB Metropolitana propuso a la Entidad Colaboradora realizar modificación en el convenio en cuestión, lo que fue aceptado por esta última y que corresponde materializar mediante el presente acuerdo.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En consideración a los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, las partes suscriptoras del presente acuerdo vienen en modificar la cláusula décima del convenio celebrado con la Municipalidad con fecha 30 de diciembre de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1554 del 14 de julio de 2017, añadiendo al precepto un párrafo final, pasando a tener en lo sucesivo la siguiente redacción:

"**DÉCIMO: ITEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB**. Para la ejecución del presente convenio JUNAEB se compromete a financiar, los siguientes ítems

GASTOS DE OPERACIÓN. Los gastos de operación son aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente. Asimismo, se relaciona con otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa así como gastos referidos a señalética según lo definido en la cláusula décimo sexta Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL:

Recursos que financian parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que corresponden a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumpla

con los requisitos establecidos por el Programa y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional cuyo financiamiento provenga de JUNAEB.

Dicho financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la corporación contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo.

Los gastos en recursos humanos deben ser clasificados, según lo siguiente:

Equipo estable directo: Los recursos aportados por JUNAEB cubren principalmente los gastos en profesionales que se desempeñan directa y regularmente en el proyecto, según el perfil del equipo presentado. Los recursos, tienen por objeto asegurar la permanencia de los profesionales que constituyen el **equipo estable directo**, durante el período de vigencia del convenio.

La organización del equipo ejecutor distingue claramente las funciones entre coordinación técnica del proyecto y profesionales ejecutores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales tienen que responder al nivel de responsabilidad de cada función en el equipo. Como referencia se asimilan rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional ejecutor y coordinador técnico del proyecto.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con el aporte destinado a contratación de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan.

Por lo tanto, el pago de dichos recursos humanos, -ya sean profesionales, técnicos o administrativos - que sean contratados para la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, no corresponderá al de valor profesional, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

Otros Apoyos: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa, pero que no se consideren dentro del equipo estable, tales como aplicación y digitación de cuestionarios.

Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

Gastos en pasajes y viáticos: necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite. Se debe considerar como máximo el viaje para dos personas, por 1 vez al año, (a Santiago o a cabecera regional).

Queda establecido que bajo concepto alguno la Municipalidad supeditará o condicionará el cumplimiento de las obligaciones que tenga con sus profesionales al estado de los procesos de transferencia de recursos y rendición de cuentas asociados a este tipo de convenio o al cumplimiento

de cualquiera de sus hitos, siendo, en cualquier caso, por su calidad de empleadora, responsable realizar el pago oportuno de los honorarios, impuestos, remuneraciones, prestaciones previsionales y de salud, que según la modalidad de contratación escogida, le adeude a su equipo ejecutor.

TERCERO:

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, rigen plenamente cada una de las disposiciones contenidas en el convenio de fecha 30 de diciembre del 2016, aprobado con Resolución Exenta Nº 1554 de fecha 14 de julio de 2017.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Colaboradora.

QUINTO: PERSONERIA

La personería de don Alejandro Fredy Almonacid Sandoval para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y becas, en su calidad de Director Regional(S), consta en Resoluciónes Exentas N°173/144 y Nº173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018, las que respectivamente le encomiendan funciones directivas y le designan en el cargo de Director Regional Metropolitano en 1º orden de subrogancia.

Por su parte, la personería de don ARTURO AGUIRRE GACITUA consta en ACTA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE CERRILLOS, DE FECHA 29.11.2016, EMITIDA POR EL PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
JUNAEB DIRECCIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD
DE CERRILLOS

CAC/NGF/cac

JUNAEB
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

AUTORIZACION PARA EFECTUAR DEPOSITOS PAGOS EMITIDOS POR JUNAEB

Por la presente el suscrito:

NOMBRE INSTITUCIÓN	I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RUT. INSTITUCIÓN	69.255.000-5
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CECILIA ULLOA CHACON
RUT REPRESENTANTE LEGAL	8.213.197-3

DATOS CUENTA CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE	FONDO AFECTADO 26-010.00-233802
BANCO	BBVA

El depósito que corresponde al Programa de **Habilidades para la Vida año 2018 – primer ciclo**

DATOS DE CONTACTO PARA SOLICITAR EL COMPROBANTE EN EL MUNICIPIO/CORPORACION MUNICIPAL

NOMBRE CONTACTO	SOLEDAD OYARZUN VELIZ
FONO CONTACTO	225308592
CORREO ELECTRONICO	Sole28pv@gmail.com

Yo, como representante legal de la entidad antes individualizada autorizo a Junaeb para depositar los pagos correspondientes al Programa de **Habilidades para la Vida año 2018 primer ciclo**

FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL
ALCALDESA (S)